

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13826.

VISTO:

El Expediente N.º OE-4931-D-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Ana María de la Prieta solicita la compra de un excedente identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-072-8397-0000, lindero a su propiedad.

Que el inmueble solicitado surge del Plano de Mensura de la Quinta 21- Parte N- Manzana 2, protocolizado al Tº 16-Fº 198, con una superficie total de 40,76m².

Que de la consulta realizada al Registro de la Propiedad de Inmueble, se advierte que la fracción de marras no consta inscripto a nombre de la Municipalidad de Neuquén.

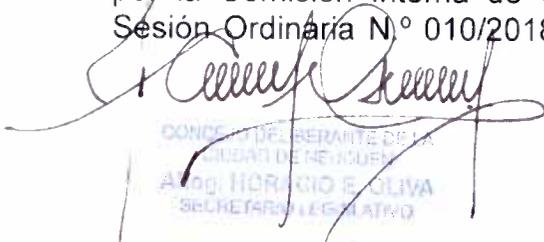
Que la fracción excedente objeto de la solicitud, surge conforme lo previsto en los Artículos 16) y 18) de la Ley N.º 14.159 de Catastro Nacional, del Artículo 132) del Reglamento Nacional de Mensuras, dispuesto por Decreto N.º 10028/57, adoptado por la provincia del Neuquén mediante Ley N.º 26 y del Capítulo IX de los Excedentes Artículos 35) y 36) de la Ordenanza N.º 13313.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido en la reglamentación consignada ut supra, y lo prescripto en el Artículo 1553) del Código Civil se procede a dar curso al requerimiento efectuado por la interesada, tendiente a inscribir la fracción en el Dominio Privado Municipal y su posterior venta a favor de la señora Ana María de la Prieta.

Que la solicitante es propietaria del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-072-8697-0000, lindero al excedente, y le corresponde por Escritura de Partición de Mitad Indivisa, N.º 258 de fecha 06 de julio de 2017, pasada al folio 1193º, ante la Escribana Claudia Sterba, Titular del Registro N.º 18 de ésta ciudad de Neuquén.

Que de acuerdo a antecedentes obrantes se advierte que el excedente le corresponde por derecho hereditario y el consentimiento de la también heredera, Señora Haydee Clara de la Prieta, hermana de la interesada y titular del Lote lindero identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-072-8398-0000.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 029/2018 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 010/2018 del día 27 de junio y aprobado por mayoría en la


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abg. HORACIO E. OLIVA
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Sesión Ordinaria N.º 011/2018 celebrada por el Cuerpo el 05 de julio del corriente año, dando cumplimiento lo establecido por el Artículo 110) de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal, ante el Registro de la Propiedad de Inmueble de la provincia del Neuquén, el Excedente resultante del Plano de Mensura de la Quinta 21- Parte N- Manzana 2, protocolizado al Tº 16-Fº 198, que adopta la forma de un rectángulo de 5,14 m por 6,18 m, encerrando una superficie total de 40,76 m², identificado con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-072-8397-0000 y linda: por su lado Norte con fondos del lote 1-a1- por su lado Este con parte del lote 1-a-2 ; por su lado Sur con el Lote V y por su lado Oeste con Lote F, todos de su misma manzana.

Artículo 2): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta el excedente descrito en la presente Ordenanza, a favor de la señora Ana María de la Prieta, D.N.I. N.º 4.761.244.

Artículo 3): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor que determine el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén en un todo de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Traslativa de Dominio , una vez cancelado el precio de la venta en su totalidad, quedando bajo su exclusiva costa los gastos que demande la misma como así también los honorarios del escribano interviniente.

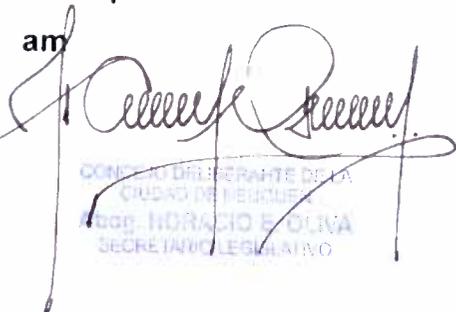
Artículo 5): Se deja expresamente establecido que la fracción en cuestión no constituye una unidad independiente, debiendo la compradora anexar el mismo al inmueble de su Propiedad Lote 1-a-1 de la Manzana 2 de la Quinta 21, identificada con la Nomenclatura Catastral N.º 09-20-072-8697-0000, que le corresponde por la Escritura de Partición de Mitad Indivisa, N.º 258 de fecha 06 de julio de 2017, pasada al folio N.º 1193, ante la Escribana Claudia Sterba, Titular del Registro N.º 18 de ésta ciudad de Neuquén.

Artículo 6): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (Expediente N.º OE-4931-D-2017).

Es copia

am


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Ing. HORACIO OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Fdo.: MONZANI

OLIVA

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2199
Fecha 07/09/2018

Ordenanza Municipal N° 13826/20078
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-4931-D-17